**RESOLUCIÓN No.** 05 - 05615 **DE 2020**

Por la cual se ordena la Adjudicación de los lotes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTAPT-003-2020 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO "SENA"**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 000735 del 17 de abril de 2006 por el Director General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, adelantó el proceso de selección a través de la convocatoria Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTAPT-003-2020, que tiene por objeto: **COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 7019 DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA.**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones.

Que en virtud a que el objeto que se requiere contratar corresponde a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se llevó a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, establecido como valor estimado del proceso la suma de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($200.543.533)**, para adelantar el presente proceso, incluido el **IVA,** retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Que el presente proceso está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9420 del dos (2) de septiembre de 2020, por valor de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 200.817.842).

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, convocó a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N. 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, por lo cual expidió la Resolución N. 05 – 05258 del 29 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de la Circular Externa No. 1 de 2019 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el CTAPT del SENA adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTAPT-003-2020, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, llevándose a cabo mediante el módulo de subasta electrónica dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

**RESOLUCIÓN No.** 05 - 05615 **DE 2020**

Por la cual se ordena la Adjudicación de los lotes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTAPT-003-2020 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

Que en la fecha establecida en el pliego de condiciones se llevó a cabo en el expediente electrónico del proceso de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y apertura de sobres con los documentos y requisitos habilitantes, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

| N° | NOMBRE DEL PROPONENTE |
|---|---|
| | |
| 1 | FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S |
| 2 | INGENIO DOTACIONES Y SUMNISTROS LTDA |
| 3 | LUYMA S.A. |

Que luego de publicarse las evaluaciones preliminares de las propuestas, y surtirse las etapas de observaciones, respuesta a las observaciones y subsanaciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, se procede a publicar el listado de proponentes habilitados para la subasta, determinándose el siguiente resultado:

| | PROPONENTE | RESULTADO FINAL |
|---|---|---|
| 1 | FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S | CUMPLE |
| 2 | INGENIO DOTACIONES Y SUMNISTROS LTDA | NO CUMPLE |
| 3 | LUYMA S.A. | CUMPLE |

Que de acuerdo con las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso se llevo a cabo la audiencia pública de subasta inversa, en la cual se realizó la apertura de sobres, verificación aritmética de las propuestas económicas y la subasta inversa electrónica mediante el aplicativo SECOP II, dejando constancia en informe.

Que como resultado de la subasta se obtuvo como ganador a la empresa Luyma S.A., con un lance valido ganador por valor de $181.124.461,99, por lo cual se procederá a adjudicar el proceso dicho oferente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-ANT-CTAPT-003-2020 cuyo objeto es: COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 7019 DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA, a la empresa **Luyma S.A. identificada con el NIT: 800.085.178-9, por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($181.124.461)**.

**Artículo 2º:** Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido con la adjudicación, advirtiéndole que de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

**Artículo 3º:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 1993.

**Artículo 4º:** Publicar la presente Resolución en el expediente electrónico del proceso ubicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**Artículo 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Apartadó, 19 OCT. 2020

Elkin Humberto Granada Jimenez
**Subdirector Centro**

*Elaboro: Robinson Jairo Dominguez Gutierrez, Profesional Gestión Contractual*